

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS (BIOTA)”

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de fecha 30 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el artículo 6.2 del Decreto 54/2021 de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de ella Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación Territorial, señala que corresponde a la Consejería el ejercicio de las siguientes funciones en materia de biodiversidad *“la inclusión, exclusión o cambio de categoría a las especies, subespecies o poblaciones, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especies y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la inclusión de hábitats en el catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición, la modificación del Catálogo Canario de Especies Protegidas, la aprobación de los Planes de Recuperación de las especies en Peligro de Extinción así como los planes de Conservación de las especies vulnerables de ámbito suprainular, la aprobación de los Planes de Conservación de especies vulnerables de ámbito insular; así como la declaración de humedales, aprobar medidas y planes de la Red Natura 2000, etc.”*

Segundo. En el artículo 20.5 del mencionado Decreto 54/2021 de 27 de mayo, la Viceconsejería de Lucha Contra el cambio Climático y Transición Ecológica tiene entre otras funciones supervisar y coordinar el desarrollo, mantenimiento y evolución funcional de los banco de datos ambientales del Departamento.

Tercero. En el artículo 35.35.f. del mencionado Decreto 54/2021 de 27 de mayo, la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, tiene entre otras funciones gestionar, garantizando la actualización de la información contenida el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Cuarto. En consonancia con la *Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, el Gobierno de Canarias promueve la adopción de medidas necesarias para garantizar que la información ambiental en materia de biodiversidad se encuentre en todo momento disponible, tanto para las Administraciones Públicas como para la ciudadanía.

Quinto. Con la publicación de la *Orden, de 1 de junio de 1999, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente* (BOC núm. 84 de 30 de junio de 1999) se crea el Banco de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Datos de Biodiversidad de Canarias con carácter de registro público y de carácter administrativo. Desde entonces se ha venido registrando la información taxonómica y corológica disponible sobre las especies silvestres del archipiélago canario, con especial atención a las especies amenazadas. El Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias se consolida posteriormente mediante la *Ley 4/2010, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*, como registro público de carácter administrativo, que incluirá el listado y la distribución conocida de todas las especies silvestres de plantas, algas, hongos, animales y demás organismos vivos que de modo regular habitan o se reproducen en el Archipiélago y sus aguas, sin intervención directa del hombre.

Sexto. La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, establecen que el Ministerio de Medio Ambiente, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de instituciones y organizaciones de carácter científico, elaborará y mantendrá actualizado el “Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”, que recogerá la distribución, abundancia, estado de conservación y utilización, así como cualquier otra información que se considere necesaria, de todos los elementos terrestres y marinos integrantes del patrimonio natural, con especial atención a los precisen medidas específicas de conservación.

Séptimo. El Real Decreto 556/2011 señala en su artículo 9 que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), en colaboración con las Comunidades Autónomas y en su caso con otros órganos de la Administración General del Estado, elaborará con periodicidad anual el Informe sobre el estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El artículo 7.6 establece por otro lado, que los registros de las comunidades y ciudades autónomas estarán informatizados y su sistema de gestión permitirá, en todo caso, que las altas, bajas y modificaciones que en ellos se realicen tengan reflejo inmediato en la Infraestructura de Datos Espaciales del Medio Natural (IDENAT).

Octavo. La actualización del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, contribuirá de forma directa al conocimiento, a la divulgación y a la gestión y conservación de la biodiversidad del archipiélago, facilitando además la interoperatividad entre bases de datos compatibles dentro de la Plataforma del Banco del Inventario Natural de Canarias (BIOCAN). Por otro lado, el registro en la base de datos de información detallada sobre las especies silvestres protegidas es vital de cara a cumplimentar y dar respuesta a las demandas de información al respecto del Estado y de la UE, atendiendo así a las distintas disposiciones que emanan de la normativa sectorial vigente (Ley 42/2007, R.D. 556/2011, Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/484/UE, de 11 de julio, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000, etc.).

Por ello, se hace necesario encargar el presente servicio con el fin de cumplir dichos objetivos, que garanticen el acceso de consulta y análisis libre y gratuito a la información registrada en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y al resto de aplicativos disponibles en Biocan, a las personas y entidades interesadas en la conservación y gestión de la biodiversidad, así como a los usuarios en general, a la vez que se generan recursos educativos, creando conciencia y educando a la sociedad en los valores naturales del archipiélago.

Noveno. Los motivos que justifican que no se realicen los servicios con recursos propios del Servicio de Biodiversidad son, esencialmente, la insuficiencia de medios personales y materiales para realizar los servicios cuando no se dispone de personal especializado en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



registro de datos y en el manejo del aplicativo de carga de datos de BIOTA o personal administrativo que permita convocar, coordinar y ayudar en la organización de encuentros, reuniones y jornadas que se proponen en este encargo, así como la considerable intensificación de la carga de trabajo, conforme a las previsiones que se derivan del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para Canarias del año 2023.

Décimo. Por todo lo expuesto, dada la especialidad de los trabajos requeridos y la insuficiencia de medios humanos y materiales para poder desarrollarlos, resulta necesario encargar la realización de estas actuaciones a una entidad que cuente con personal experto en la realización de este tipo de trabajos, y disponga de los medios personales y materiales adecuados para cumplir con los objetivos.

La entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante, GESPLAN S.A.) cuenta con servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores. En este sentido, su experiencia en la realización de servicios similares en otros años y concretamente los encargos ejecutados al Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados. Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN S. A. tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por todo ello, se considera que el encargo es el medio más eficiente en sentido amplio para lograr los objetivos frente a la licitación de un contrato. Además, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, que establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas."

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene a su cargo la dirección de la política ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a las directrices del Gobierno de Canarias, con la finalidad de conservar y contribuir a la mejora de la situación medioambiental de Canarias, dando cumplimiento al mandato expresado en el artículo 45 de la Constitución Española y a los compromisos contraídos por España tras la ratificación de diversos convenios internacionales sobre la materia. En concreto, dicha Consejería ejecuta las

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



funciones en materia de medio ambiente, tal y como dispone el artículo 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Corresponde a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, en el artículo 35.35, entre otras funciones en el apartado f) la función de gestionar, garantizando la actualización de la información contenidas entre otros del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Así como de vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves, así como la función de remitir periódicamente al ministerio competente en materia de medio ambiente información sobre las medidas de conservación, la evaluación de sus resultados y las propuestas de nuevas medidas. Además de ejecutar, en coordinación con los Cabildos Insulares los planes de recuperación o conservación de especies de ámbito suprainular (artículo 35.4)

Segundo. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anexo al Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería e Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto. Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN S.A. de fecha 1 de febrero de 2023.

Quinto. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Sexto. Este encargo se refiere exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Séptimo. Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería

Octavo. La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno. El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.»

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Décimo. En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Undécimo. La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Duodécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el gasto para la realización del servicio relativo a “**ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS (BIOTA)**” y encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A).

En el Anexo I, se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS(1.791.452,10 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2023: 419.529,00 €

- Anualidad 2024: 429.424,86 €

- Anualidad 2025: 419.428,38 €

- Anualidad 2026: 419.428,38 €

- Anualidad 2027: 103.641,48 €

En el Anexo III se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A.

Tercero. El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.07, Programa 456E, Proyecto de Inversión “156G0121 Banco de Datos de Biodiversidad”, clasificación económica 640.22.00 “Estudios y trabajos técnicos”.

Cuarto. El plazo de ejecución de los trabajos del presente encargo será como máximo de 48 meses a partir de la notificación de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN S.A.

Quinto. El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de facturas electrónicas (código DIR3 A05033175) de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

La forma de pago se realizará mediante facturación, previa presentación de las correspondientes relaciones valoradas de gastos, a las que acompañarán los contratos y las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados. Para cada anualidad, se establecerán pagos cuatrimestrales, el cuatrimestre comenzará a computarse desde que se notifique la presente Orden.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Biodiversidad y la aprobación del pago por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad del Director Técnico, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación en base a lo establecido en el Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Sexto. La documentación técnica resultante con las actuaciones previstas en los apartados anteriores serán entregados conforme a los siguientes plazos:

- Entregas mensuales de progreso de los trabajos previstos en el Objetivo 1 (Actuaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), realizada mediante correo electrónico a los directores técnicos de los trabajos que comenzará a computarse desde que se notifique la presente Orden.
- Una primera entrega antes del 31 de diciembre de 2023 de los trabajos realizados en 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



- Una segunda entrega antes del 1 de julio de 2024 de los trabajos realizados en el primer semestre de 2024.
- Una tercera entregas antes del 31 de diciembre de 2024 de los trabajos realizados en el segundo semestre de 2024.
- Una cuarta entrega antes del 1 de julio de 2025 de los trabajos realizados en el primer semestre de 2025.
- Una quinta entregas antes del 31 de diciembre de 2025 de los trabajos realizados en el segundo semestre de 2025.
- Una sexta entrega antes del 1 de julio de 2026 de los trabajos realizados en el primer semestre de 2026.
- Una séptimo entregas antes del 31 de diciembre de 2026 de los trabajos realizados en el segundo semestre de 2026.
- Una octava entrega antes del 31 de marzo de 2027 de los trabajos realizados en el período 2023-2027.

Con cada una de las entregas se adjuntará copia del registro de entrada de la documentación correspondiente.

Del mismo modo, se deberá presentar un informe de progresos con carácter mensual, por parte del director técnico de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., el mes comenzará a computarse desde que se notifique la presente Orden. Este informe debe incluir los avances y los problemas que puedan surgir en los periodos indicados. El informe de progresos se enviará a través de correo electrónico por parte del director técnico de GESPLAN S.A., debiendo recibir el acuse de recibo por parte del responsable del Servicio de Biodiversidad.

El contenido y formato de la documentación digital e impresa de cada una de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Anexo II.

El resultado de los trabajos será entregado a través del Registro, a la atención del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª en la isla de Tenerife.

Séptimo. Nombrar como directores técnicos de los trabajos a Dña. Nieves Zurita Pérez y como suplente a Manuel Arechavaleta Hernández, técnicos del Servicio de Biodiversidad.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Los Directores Técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente tendrán las siguientes funciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



1. Supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud de la presente encomienda.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de conformidad de los documentos técnicos entregados por GESPLAN S.A.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los objetivos técnicos del encargo.
9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuestos.

Octavo. La empresa GESPLAN S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente al Servicio de Biodiversidad, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Garantizar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas y establecer el control de calidad de las mismas.
3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
4. Plantear y comunicar a la dirección técnica del Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.
5. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas.
6. Informar a los directores técnicos sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



7. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

8. Acudir a las convocatorias establecidas por los directores técnicos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancias de los directores técnicos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- La dirección técnica de los trabajos.

- La coordinación técnica nombrada por GESPLAN.

- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que la dirección técnica lo estime conveniente.

Noveno. La empresa pública GESPLAN S.A. o sus trabajadores no podrán hacer uso de los datos, ni de la información entregada en el marco de este encargo por parte de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo. El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo. El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y con los correspondientes informes técnicos de conformidad.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC n.º 68, de 11 de abril de 2016).

Decimosegundo. La empresa GESPLAN, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Servicio de Biodiversidad.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y Empleador.

La empresa GESPLAN, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y/o lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Decimotercero. En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se aplicará lo siguiente:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto. En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Decimoquinto. Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 13 de febrero de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo. Notificar la presente Orden a GESPLAN S.A.

Decimooctavo. En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL BANCO DE DATOS DE BIODIVERSIDAD DE CANARIAS (BIOTA)”

Objetivo 1. Actualización de la información de las especies silvestres de plantas, algas, hongos, animales y demás organismos vivos presentes en Canarias y sus aguas para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

El objeto del servicio es la actualización de la información taxonómica, corológica y cartográfica de las especies silvestres de plantas, algas, hongos, animales y demás organismos vivos presentes en Canarias y sus aguas, recopilada de bibliografía disponible (publicada o inédita). La actualización de la información en estos grupos de especies supondrá una mejora en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, herramienta de consulta y análisis de la información de la biodiversidad de Canarias, disponible *on line* de forma libre y gratuita para las Administraciones Públicas y el público en general. de acuerdo con las prescripciones técnicas definidas en cada una de las actuaciones.

Actuación 1.1. Realización de trabajos de gestión de la información referente a las especies silvestres del archipiélago canario en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) incluido en la plataforma Banco de Inventario Natural de Canarias (BIOCAN).

El objetivo de esta actuación consiste en la realización de tareas gestión de la información disponible, que incluirá la ordenación, análisis y validación de la información documental publicada o inédita, que no ha sido aún registrada referente a las especies silvestres del archipiélago canario para su registro en BIOTA. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

1) Revisión de la sistemática de cada una de las categorías taxonómicas establecidas en BIOTA, a saber: Reino, División/Filo, Subdivisión, Familia, Género, Especie y Subespecie. Se revisará la ortografía de los nombres de los taxones y de los nombres comunes de las especies y subespecies registradas en BIOTA. Además, se revisarán las paternidades y, en su caso, año de la descripción de los taxones. Se contempla la inclusión de las especies y subespecies citadas de Canarias que no estuvieran registradas en BIOTA, indicando su sistemática.

Deberá asignarse la información más actual en cuanto a su posición taxonómica, nombre científico, subnómines, validación del taxón, nivel de endemidad, categoría de origen biogeográfico, asignación de imágenes, así como la información corológica con el mayor grado de precisión posible.

Se deberá establecer un orden de prioridad en la búsqueda, ordenación, análisis y validación de la información en cada uno de las especies. En primer lugar la información sobre las especies amenazadas de cada grupo taxonómico incluidas en las normas de protección regionales, nacionales e internacionales; en segundo lugar las nuevas especies descritas, en tercer lugar las nuevas citas para el archipiélago y por último el resto de información de cada grupo de especies establecidos en cada actuación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



- 2) Recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, repositorios, páginas web, etc., relativa a especies silvestres de Canarias para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- 3) Recopilación de coordenadas geográficas referentes a citas de especies silvestres de Canarias en formato de carga masiva en BIOTA.
- 4) Incorporación de información revisada y validada por los supervisores y su registro en BIOTA.
- 5) Digitalización de la documentación disponible con el fin de incorporarla al repositorio digital de BIOTA.
- 6) Revisión, clasificación, tratamiento de imágenes de especies para su registro en BIOTA, según los protocolos de autorías y logotipos establecidos en los criterios de carga. Las imágenes serán aportadas por la Dirección Técnica del encargo.
- 7) Registro y clasificación de la información bibliográfica descartada según los criterios de carga para su registro en BIOTA, en una tabla de documentos descartados.
- 8) Búsqueda activa de nuevas fuentes de información relativa a especies silvestres de Canarias para su revisión y registro en BIOTA, que incluye seguimiento de portales de referencia, revistas, organismos científicos, etc.
- 9) Elaborar memorias del seguimiento correspondiente a la carga de datos que contengan al menos: resumen de las actuaciones, listado de los documentos registrado, listado de documentos descartados, relación de especies nuevas, citas nuevas en Canarias, etc.

Para el desarrollo de esta actuación se requiere un técnico con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Biología o en Ciencias del Mar; con amplios conocimientos en el uso de de Sistemas de Información Geográfica y hojas de cálculo; en el manejo de bibliografía y de programas de tratamientos de imágenes; e inglés escrito y leído. A su vez, deberá tener conocimientos básicos en taxonomía y sistemática, así como, conocimiento en el uso del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Se valorará la experiencia como técnico de carga del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, así como, el manejo de la aplicación *Atlantis* 4.0.

Actuación 1.2. Realización de trabajos de gestión de la información referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies amenazadas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) incluido en la plataforma Banco de Inventario Natural de Canarias (BIOCAN).

El objetivo de esta actuación consiste en la realización de tareas gestión de la información disponible, que incluirá la ordenación, análisis y validación de la información documental publicada o inédita, que no ha sido aún registrada referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies amenazadas para su registro en BIOTA. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

- 1) Revisión de la sistemática de cada una de las categorías taxonómicas establecidas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



BIOTA, a saber: Reino, División/Filo, Subdivisión, Familia, Género, Especie y Subespecie. Se revisará la ortografía de los nombres de los taxones y de los nombres comunes de las especies y subespecies registradas en BIOTA. Además, se revisarán las paternidades y, en su caso, año de la descripción de los taxones. Se contempla la inclusión de las especies y subespecies citadas de Canarias que no estuvieran registradas en BIOTA, indicando su sistemática.

Deberá asignarse la información más actual en cuanto a su posición taxonómica, nombre científico, subnómines, validación del taxón, nivel de endemidad, categoría de origen biogeográfico, asignación de imágenes, así como la información corológica con el mayor grado de precisión posible.

Se deberá establecer un orden de prioridad en la búsqueda, ordenación, análisis y validación de la información en cada uno de las especies. En primer lugar la información sobre las especies amenazadas de cada grupo taxonómico incluidas en las normas de protección regionales, nacionales e internacionales; en segundo lugar las nuevas especies descritas, en tercer lugar las nuevas citas para el archipiélago y por último el resto de información de cada grupo de especies establecidos en cada actuación.

2) Recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, repositorios, páginas web, etc., relativa a especies silvestres de Canarias para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

3) Recopilación de coordenadas geográficas referentes a citas de especies silvestres de Canarias en formato de carga masiva en BIOTA.

4) Incorporación de información revisada y validada por los supervisores y su registro en BIOTA.

5) Digitalización de la documentación disponible con el fin de incorporarla al repositorio digital de BIOTA.

6) Revisión, clasificación, tratamiento de imágenes de especies para su registro en BIOTA, según los protocolos de autorías y logotipos establecidos en los criterios de carga. Las imágenes serán aportadas por la Dirección Técnica del encargo.

7) Registro y clasificación de la información bibliográfica descartada según los criterios de carga para su registro en BIOTA, en una tabla de documentos descartados.

8) Búsqueda activa de nuevas fuentes de información relativa a especies silvestres de Canarias para su revisión y registro en BIOTA, que incluye seguimiento de portales de referencia, revistas, organismos científicos, etc.

9) Elaborar memorias del seguimiento correspondiente a la carga de datos que contengan al menos: resumen de las actuaciones, listado de los documentos registrado, listado de documentos descartados, relación de especies nuevas, citas nuevas en Canarias, etc.

Para el desarrollo de esta actuación se requiere un técnico con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Biología o en Ciencias del Mar; con amplios conocimientos en el uso de de Sistemas de Información Geográfica y hojas de cálculo; en el manejo de bibliografía y de programas de tratamientos de imágenes; e inglés escrito y leído. A su vez, deberá tener

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGuOTkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



conocimientos básicos en taxonomía y sistemática, de la normativa vigente de aplicación a las especies, así como, tener experiencia como técnico de carga del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, así como, el manejo de la aplicación *Atlantis 4.0*.

Actuación 1.3. Realización de trabajos de gestión de la información referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies exóticas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) incluido en la plataforma Banco de Inventario Natural de Canarias (BIOCAN).

El objetivo de esta actuación consistirá en la actualización de la información taxonómica, corológica y cartográfica principalmente de las especies exóticas presentes en Canarias, con el fin de garantizar la eficacia del Banco de Datos de Biodiversidad, de forma que se encuentre en condiciones de reflejar, con la mayor fidelidad posible, la presencia de las especies en el territorio para poder llevar a cabo acciones de gestión que minimicen los impactos sobre la biodiversidad de las islas y en especial sobre las especies amenazadas. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

1) Revisión de la sistemática de cada una de las categorías taxonómicas establecidas en BIOTA, a saber: Reino, División/Filo, Subdivisión, Familia, Género, Especie y Subespecie. Se revisará la ortografía de los nombres de los taxones y de los nombres comunes de las especies y subespecies registradas en BIOTA. Además, se revisarán las paternidades y, en su caso, año de la descripción de los taxones. Se contempla la inclusión de las especies y subespecies citadas de Canarias que no estuvieran registradas en BIOTA, indicando su sistemática.

Deberá asignarse la información más actual en cuanto a su posición taxonómica, nombre científico, subnómines, validación del taxón, nivel de endemidad, categoría de origen biogeográfico, asignación de imágenes, así como la información corológica con el mayor grado de precisión posible.

Se deberá establecer un orden de prioridad en la búsqueda, ordenación, análisis y validación de la información en cada uno de las especies. En primer lugar la información sobre las especies amenazadas de cada grupo taxonómico incluidas en las normas de protección regionales, nacionales e internacionales; en segundo lugar las nuevas especies descritas, en tercer lugar las nuevas citas para el archipiélago y por último el resto de información de cada grupo de especies establecidos en cada actuación.

2) Recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, repositorios, páginas web, etc., relativa a especies silvestres de Canarias para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

3) Recopilación de coordenadas geográficas referentes a citas de especies silvestres de Canarias en formato de carga masiva en BIOTA.

4) Incorporación de información revisada y validada por los supervisores y su registro en BIOTA.

5) Digitalización de la documentación disponible con el fin de incorporarla al repositorio digital de BIOTA.

6) Revisión, clasificación, tratamiento de imágenes de especies para su registro en BIOTA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



según los protocolos de autorías y logotipos establecidos en los criterios de carga. Las imágenes serán aportadas por la Dirección Técnica del encargo.

7) Registro y clasificación de la información bibliográfica descartada según los criterios de carga para su registro en BIOTA, en una tabla de documentos descartados.

8) Búsqueda activa de nuevas fuentes de información relativa a especies silvestres de Canarias para su revisión y registro en BIOTA, que incluye seguimiento de portales de referencia, revistas, organismos científicos, etc.

9) Elaborar memorias del seguimiento correspondiente a la carga de datos que contengan al menos: resumen de las actuaciones, listado de los documentos registrado, listado de documentos descartados, relación de especies nuevas, citas nuevas en Canarias, etc.

Para el desarrollo de esta actuación se requiere un técnico superior (en Tenerife) con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Biología o en Ciencias del Mar; con amplios conocimientos en el uso de de Sistemas de Información Geográfica y hojas de cálculo; en el manejo de bibliografía y de programas de tratamientos de imágenes; e inglés escrito y leído. A su vez, deberá tener conocimientos básicos en taxonomía y sistemática en especies exóticas de Canarias tanto animales como de vegetales. Se valorará la experiencia como técnico de carga del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, así como, el manejo de la aplicación *Atlantis* 4.0.

Actuación 1.4. Realización de trabajos de gestión de la información referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies marinas en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) incluido en la plataforma Banco de Inventario Natural de Canarias (BIOCAN).

El objeto de esta actuación consistirá en la actualización de la información taxonómica, corológica y cartográfica de las especies marinas presentes en Canarias, de todos los grupos taxonómicos tanto vegetales como animales, así como, la incorporación de imágenes sobre los diferentes taxones. Para garantizar la eficacia del Banco de Datos de Biodiversidad se requiere de una actualización periódica en su contenido en función del avance del conocimiento científico y de las políticas de conservación y gestión de los recursos naturales. Se realizarán las siguientes funciones específicas:

1) Revisión de la sistemática de cada una de las categorías taxonómicas establecidas en BIOTA, a saber: Reino, División/Filo, Subdivisión, Familia, Género, Especie y Subespecie. Se revisará la ortografía de los nombres de los taxones y de los nombres comunes de las especies y subespecies registradas en BIOTA. Además, se revisarán las paternidades y, en su caso, año de la descripción de los taxones. Se contempla la inclusión de las especies y subespecies citadas de Canarias que no estuvieran registradas en BIOTA, indicando su sistemática.

Deberá asignarse la información más actual en cuanto a su posición taxonómica, nombre científico, subnómines, validación del taxón, nivel de endemidad, categoría de origen biogeográfico, asignación de imágenes, así como la información corológica con el mayor grado de precisión posible.

Se deberá establecer un orden de prioridad en la búsqueda, ordenación, análisis y validación de la información en cada uno de las especies. En primer lugar la información sobre las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



especies amenazadas de cada grupo taxonómico incluidas en las normas de protección regionales, nacionales e internacionales; en segundo lugar las nuevas especies descritas, en tercer lugar las nuevas citas para el archipiélago y por último el resto de información de cada grupo de especies establecidos en cada actuación.

2) Recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, repositorios, páginas web, etc., relativa a especies silvestres de Canarias para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

3) Recopilación de coordenadas geográficas referentes a citas de especies silvestres de Canarias en formato de carga masiva en BIOTA.

4) Incorporación de información revisada y validada por los supervisores y su registro en BIOTA.

5) Digitalización de la documentación disponible con el fin de incorporarla al repositorio digital de BIOTA.

6) Revisión, clasificación, tratamiento de imágenes de especies para su registro en BIOTA, según los protocolos de autorías y logotipos establecidos en los criterios de carga. Las imágenes serán aportadas por la Dirección Técnica del encargo.

7) Registro y clasificación de la información bibliográfica descartada según los criterios de carga para su registro en BIOTA, en una tabla de documentos descartados.

8) Búsqueda activa de nuevas fuentes de información relativa a especies silvestres de Canarias para su revisión y registro en BIOTA, que incluye seguimiento de portales de referencia, revistas, organismos científicos, etc.

9) Elaborar memorias del seguimiento correspondiente a la carga de datos que contengan al menos: resumen de las actuaciones, listado de los documentos registrado, listado de documentos descartados, relación de especies nuevas, citas nuevas en Canarias, etc.

Para el desarrollo de esta actuación se requiere un técnico con titulación de Licenciado/a o graduado/a en Biología o en Ciencias del Mar; con amplios conocimientos en el uso de de Sistemas de Información Geográfica y hojas de cálculo; en el manejo de bibliografía y de programas de tratamientos de imágenes; e inglés escrito y leído. A su vez, deberá tener conocimientos básicos en taxonomía y sistemática. Se valorará la experiencia como técnico de carga del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, así como, el manejo de la aplicación *Atlantis* 4.0. conocimiento en el manejo del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Actuación 1.5. Realización de trabajos de gestión de la información referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies de flora en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA) incluido en la plataforma Banco de Inventario Natural de Canarias (BIOCAN).

El objetivo de esta actuación consiste en la realización de tareas gestión de la información disponible, que incluirá la ordenación, análisis y validación de la información documental publicada o inédita, que no ha sido aún registrada referente a las especies silvestres del archipiélago canario con prioridad en las especies amenazadas para su registro en BIOTA. Se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



realizarán las siguientes funciones específicas:

1) Revisión de la sistemática de cada una de las categorías taxonómicas establecidas en BIOTA, a saber: Reino, División/Filo, Subdivisión, Familia, Género, Especie y Subespecie. Se revisará la ortografía de los nombres de los taxones y de los nombres comunes de las especies y subespecies registradas en BIOTA. Además, se revisarán las paternidades y, en su caso, año de la descripción de los taxones. Se contempla la inclusión de las especies y subespecies citadas de Canarias que no estuvieran registradas en BIOTA, indicando su sistemática.

Deberá asignarse la información más actual en cuanto a su posición taxonómica, nombre científico, subnómines, validación del taxón, nivel de endemidad, categoría de origen biogeográfico, asignación de imágenes, así como la información corológica con el mayor grado de precisión posible.

Se deberá establecer un orden de prioridad en la búsqueda, ordenación, análisis y validación de la información en cada uno de las especies. En primer lugar la información sobre las especies amenazadas de cada grupo taxonómico incluidas en las normas de protección regionales, nacionales e internacionales; en segundo lugar las nuevas especies descritas, en tercer lugar las nuevas citas para el archipiélago y por último el resto de información de cada grupo de especies establecidos en cada actuación.

2) Recopilación de información disponible en fuentes bibliográficas, repositorios, páginas web, etc., relativa a especies silvestres de Canarias para su registro en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

3) Recopilación de coordenadas geográficas referentes a citas de especies silvestres de Canarias en formato de carga masiva en BIOTA.

4) Incorporación de información revisada y validada por los supervisores y su registro en BIOTA.

5) Digitalización de la documentación disponible con el fin de incorporarla al repositorio digital de BIOTA.

6) Revisión, clasificación, tratamiento de imágenes de especies para su registro en BIOTA, según los protocolos de autorías y logotipos establecidos en los criterios de carga. Las imágenes serán aportadas por la Dirección Técnica del encargo.

7) Registro y clasificación de la información bibliográfica descartada según los criterios de carga para su registro en BIOTA, en una tabla de documentos descartados.

8) Búsqueda activa de nuevas fuentes de información relativa a especies silvestres de Canarias para su revisión y registro en BIOTA, que incluye seguimiento de portales de referencia, revistas, organismos científicos, etc.

9) Elaborar memorias del seguimiento correspondiente a la carga de datos que contengan al menos: resumen de las actuaciones, listado de los documentos registrado, listado de documentos descartados, relación de especies nuevas, citas nuevas en Canarias, etc.

Para el desarrollo de esta actuación se requiere un técnico con titulación de Licenciado/a o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



graduado/a en Biología o en Ciencias del Mar; con amplios conocimientos en el uso de de Sistemas de Información Geográfica y hojas de cálculo; en el manejo de bibliografía y de programas de tratamientos de imágenes; e inglés escrito y leído. A su vez, deberá tener conocimientos básicos en taxonomía y sistemática. Se valorará la experiencia como técnico de carga del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, así como, el manejo de la aplicación *Atlantis* 4.0. así como, conocimiento en el manejo del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Objetivo 2. Divulgación y difusión del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Actuación 2.1. Organización y celebración de un evento conmemorativo de los 25 años del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

En el segundo trimestre del año 2024 se organizará un evento para la conmemoración del 25 aniversario del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias-BIOTA. La organización del evento incluirá: la gestión de la logística (asistencia a los ponentes y participantes, equipos audiovisuales, catering, merchandaising, etc.), participantes, fechas, lugar y, en sus caso, la gestión de alojamientos y traslados de invitados al evento, debiendo contar en todos los aspectos con el visto bueno de la dirección técnica.

Se presentará una memoria con la propuesta y el presupuesto detallado.

Para la realización de esta actuación se requerirá de una asistencia externa a una empresa con acreditada experiencia en la organización de eventos.

Actuación 2.2. Diseño, elaboración y difusión de material divulgativo del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y de la conmemoración del 25º aniversario.

1. Se diseñará, elaborará y difundirá material divulgativo con fines publicitarios del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, al menos en cuatro soportes distintos, entre ellos cartelería para Mupis y transporte público (guaguas y tranvía), etc.

2. Se diseñará un logotipo conmemorativo del 25º aniversario del Banco de Datos para su implementación a lo largo del año 2024 en páginas web, en soportes publicitarios y en materiales divulgativos relacionados con el Banco de Datos.

3. Se diseñará un formato de cartelerías, plantillas de presentaciones y otros soportes para el evento de conmemoración. Se propondrán diversos modelos a la dirección técnica para que esta elija el más idóneo.

4. Se diseñará un formato de cartelerías (para impresión, redes sociales, etc.) y plantillas de presentaciones para el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias según un estilo propio y reconocible. Deben ser propuestas en abierto susceptibles de ser editadas en aplicaciones informáticas de acceso libre. Se propondrán diversos modelos a la dirección técnica para que esta elija el más idóneo.

Para la realización de esta actuación se requerirá de una o más asistencias externas a empresas con acreditada experiencia en los trabajos previstos, y en el caso del diseño de los materiales, una empresa con conocimiento de la base de datos, sus funciones y del público al que va dirigido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Objetivo 3. Actualización de información sobre especies silvestres en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Actuación 3.1. Revisión y actualización de grupos de especies silvestres en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

El objeto de esta actuación es la revisión y actualización de la información registrada en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de grupos de especies silvestres. Incluirá los siguientes aspectos:

- a) Revisión taxonómica y sistemática atendiendo a la clasificación taxonómica considerada en el Banco de Datos (Reino, División/Filo, Subdivisión, Clase, Orden, Familia, Género, especie/subespecie).
- b) Revisión y corrección de errores en nombres científicos y paternidades, y asignación o corrección nombres comunes.
- c) Revisión y actualización de subnómines (citados de Canarias).
- d) Actualización de la lista de especies y taxones superiores, incorporando los que no estuvieran registrados y señalando las que han de considerarse dudosas o erróneas.
- e) Revisión y actualización de la distribución geográfica de las especies. Se incluirá el año de la cita referido en la fuente y las coordenadas geográficas correspondientes a la localidad citada. Las coordenadas deberán ser en proyección UTM lo más precisas posibles, indicando por separado el UTMx y UTM_y. Se asignara a cada cita un nivel de precisión y de confianza del dato de acuerdo con los criterios del Banco de Datos.
- f) Revisión y actualización de las categorías de origen de todas las especies de acuerdo con las categorías definidas en el Banco de Datos.
- g) Revisión y actualización de las categorías de endemidad de todas las especies, subespecies y géneros de acuerdo con los criterios establecidos en el Banco de Datos.

El número mínimo de documentos a revisar en cada grupo será establecido por la dirección técnica. Se incluirán tanto documentos inéditos como publicados, debiendo registrarse también los documentos descartados por no aportar información; estos se registrarán en una base de datos entregada al efecto por la dirección técnica de los trabajos. Se priorizaran los documentos mas recientes sobre los antiguos.

Para evitar el registro de información redundante en el Banco de Datos se tendrá en cuenta la información actualmente contenida en él. En el caso de los documentos que ya están registrados se comprobará que estos están completos y si no lo estuvieran se registrará la información que faltase, asociándola al código PELCRIN asignado en el Banco de Datos a dicho documento.

En el caso de que se registrase un documento del que la empresa es autor (publicado o no) si se dispusiera de datos corológicos más precisos de los taxones que se citan, se aportaran dichos datos como parte de esta asistencia. Esta circunstancia se señalará en las notas del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



documento correspondiente.

Los trabajos se realizarán sobre una tabla de hojas de calculo aportada por la dirección técnica de los trabajos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. En dicha tabla se incorporarán los nuevos datos aportados y las correcciones y modificaciones realizadas sobre la información previamente registrada utilizando para ello códigos de colores fácilmente interpretables y que han de ser explicados en una leyenda en la propia tabla de hoja de calculo.

Toda la información sobre subnómines, endemidad, origen, validez del taxón y distribución incluidos en la tabla de especies deberán estar avalados por algún documento, ya sea inédito, ya sea publicado. Dichos documentos se entregaran independientemente en formato *pdf* para su incorporación al archivo documental del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Opcionalmente podrán aportarse imágenes de las especies, que podrán ser incorporadas al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias indicando siempre el autor con marca de agua. La Dirección General se reserva el derecho de utilizar dichas imágenes para su uso en acciones de divulgación y difusión relacionadas con la plataforma BIOCAN y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, indicando siempre su autoría.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGuOTkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



ANEXO II. CONTENIDO, REQUISITOS Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

CONTENIDO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

En relación con el Objetivo 1

El registro de la información se hará directamente en el *backoffice* del Banco de Datos de Biodiversidad a través del módulo de carga, utilizando para ello las contraseñas personalizadas habilitadas al efecto.

La documentación técnica a entregar incluirá al menos los elementos que se señalan a continuación sin perjuicio de que se soliciten otros por parte de la dirección técnica:

1) Memoria Técnica explicativa de los trabajos realizados, incluyendo al menos lo siguiente:

- Resumen. Breve sinopsis del resultado de los trabajos en la que se describa sucintamente lo siguiente: número especies registradas, número de documentos registrados y descartados, número de imágenes, etc., así como incidencias y otra información que se considere relevante.
- Resultados: listados de las especies e imágenes registradas, documentos registrados y descartados, número de celdas, etc.

2) Documentos registrados en formato digital (pdf, tablas de datos, archivos cartográficos, imágenes, etc.).

3) Base de datos de documentos no registrados.

En relación con la Actuación 2.1

Se presentarán dos Memorias Técnicas:

- Una memoria con la propuesta de organización y el presupuesto detallado.
- Una memoria de ejecución del evento en la que se incluya, al menos lo siguiente:
 - Resumen. Breve sinopsis del evento.
 - Listado de participantes y ponentes, imágenes del evento, incidencias, etc.
 - *Merchandising* y materiales realizados para el evento.

En relación con la Actuación 2.2

Se entregarán Memorias Técnicas que incluya un resumen sucinto y una relación de los trabajos realizados, con los descripción de los materiales elaborados (incluyendo imágenes, formatos, etc.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



Se aportará los archivos digitales en distintos diseños y formatos (imágenes, vectoriales, etc.) y en formatos de acceso libre.

En relación con el Objetivo 3

La documentación técnica a entregar incluirá al menos los elementos que se señalan a continuación:

1) Memoria Técnica explicativa de los trabajos realizados, incluyendo una sinopsis del resultado de los trabajos en la que se describa sucintamente lo siguiente: número especies registradas, número de documentos registrados y descartados, número de imágenes, etc., así como incidencias y otra información que se considere relevante.

2) Base de datos en soporte digital de acuerdo a la estructura y formato aportado por la dirección técnica con el listado de las especies focales, señalando las adiciones y correcciones (taxonómicas, de nomenclatura, de distribución, etc.) y en cada caso las fuentes documentales que justifican dichos cambios.

3) Base de datos con datos corológicos de las especies y las fuentes documentales.

3) Base de datos en soporte digital de las fuentes bibliográficas y de otra índole registradas, de acuerdo con la estructura y formato aportada por la dirección técnica, en la que se incluyen los siguientes campos: autor/es, año, título, revista, número, volumen, páginas, etc.

4) Base de datos en soporte digital de las fuentes bibliográficas descartadas, de acuerdo con la estructura y formato aportada por la dirección técnica, en la que se incluyen los siguientes campos: autor/es, año, título, revista, número, volumen, páginas, etc.

5) Documentos registrados en formato digital, cuando sea posible.

6) Imágenes, en su caso.

FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán por duplicado en soporte digital, si bien se entregará impresa la portada, portada interior e índice del documento debidamente encuadernado en tamaño DIN A4 a color, donde se incluirá los materiales en soporte digital, debidamente rotulados.

Las Memorias Técnicas (en digital) se adecuarán a lo siguiente:

- En la portada deberá figurar únicamente la marca del Gobierno de Canarias, el título de la Memoria Técnica, el título del encargo, la referencia a la correspondiente Orden departamental, la fecha de entrega y la referencia sobre el nº de la entrega parcial/final.

- En la portada interior (o contraportada) se indicará lo anterior y además lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



- Mención escrita y gráfica del ámbito insular y municipal correspondiente.
 - Mención escrita de la autoría y empresa (no el logotipo).
 - Dirección técnica (personal de la Dirección General que actúan como director/es técnico/s del trabajo).
- En el resto de las páginas solo incluirá el escudo del Gobierno de Canarias.
- Las Memorias Técnicas integrarán en un archivo único todos sus elementos (portada, contraportada, imágenes, gráficos, textos, etc.).
- El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos.
- El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012).
- Las Memorias Técnicas se entregarán en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoa1JKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



ANEXO III. PRESUPUESTO

ANUALIDADES 2023- 2027					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
COSTES DIRECTOS					
PERSONAL					
MQ.001	h.	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	45,26 €	1.540,00	69.700,40 €
MQ.001	h.	Titulado Superior 1	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MQ.001	h.	Titulado Superior 2	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MQ.001	h.	Titulado Superior 3	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MQ.001	h.	Titulado Superior 4	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
MQ.001	h.	Titulado Superior 5	45,26 €	6.055,00	274.049,30 €
				Total Personal	1.439.946,90 €
VESTUARIO, EPI'S Y VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	25,00	1.096,75 €
MT.0620	Ud.	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	15,25 €	25,00	381,25 €
PA001	P.A.J.	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	100,00 €	5,00	500,00 €
				Total vestuario, EPI's y vigilancia de la salud	1.978,00 €
MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES					
PA002	Ud.	Materiales, herramientas, desplazamientos, dietas, etc., y cualquier otro material o medios necesarios para la ejecución de las actuaciones del encargo	19.000,00 €	1,00	19.000,00 €
PA003	Ud.	Asist. Externa. Actuación 2.2. Diseño material divulgativo	16.000,00 €	1,00	16.000,00 €
PA004	Ud.	Asist. Externas. Actuación 3.1. Actualización información especies	102.028,89 €	1,00	102.028,89 €
PA005	Ud.	Asist. Externa. Actuación 2.1. Organización evento conmemorativo	16.000,00 €	1,00	16.000,00 €
				Total Medios	153.028,89 €
Total Coste Directo					1.594.953,79 €
Costes Indirectos (4%)					63.798,15 €
Gastos Generales (8%)					132.700,16 €
TOTAL PRESUPUESTO s/L.G.J.C.					1.791.452,10 €
I.G.J.C. (0 %)					0,00 €
TOTAL ANUALIDADES 2023-2027					1.791.452,10 €

Resumen costes del personal		
Categoría profesional	N.º de personas	Presupuesto
Titulado superior (coordinador)	1	69.700,00 €
Titulado superior	5	1.370.246,50 €
Total presupuesto personal		1.439.946,50 €
% coste de personal sobre le total de los Costes Directos		90,28 %

Partidas sin código en las Tarifas de GESPLAN S.A

PA002. Partida alzada de materiales, desplazamientos, dietas, etc., y cualquier otro medio necesario para la ejecución de las actuaciones del encargo. (19.000 €)

Se incorpora esta partida alzada para afrontar los gastos imprevistos y necesarios que se produzcan a lo largo de la duración del servicio para su correcta ejecución. Contemplaría los medios materiales (libros, publicaciones que se deban comprar, material fungible, etc.), gastos de desplazamientos, dietas, etc.

28

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	



PA003. Partida alzada de la Actuación 2.2. Diseño, elaboración y difusión de material divulgativo del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y de la conmemoración del 25º aniversario. (16.000 €)

Se diseñará, elaborará y difundirá material divulgativo con fines publicitarios del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, en formato de cartelería, presentaciones y otros soportes (redes sociales, para impresión, etc.). Se diseñará un logotipo conmemorativo del 25º aniversario del Banco de Datos para su implementación a lo largo del año 2024 en páginas web, en soportes publicitarios y en materiales divulgativos relacionados con el Banco de Datos. Para la realización de esta actuación se requerirá de una o más asistencias externas a empresas con acreditada experiencia en los trabajos previstos, y en el caso del diseño de los materiales, una empresa con conocimiento de la base de datos, sus funciones y del público al que va dirigido y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II.

PA004. Partida alzada de la Actuación 3.1. Revisión y actualización de grupos de especies silvestres en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. (102.028,89 €)

El objeto de esta actuación es la revisión y actualización de la información registrada en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de grupos de especies silvestres terrestres y marinas, para su registro en el Banco de Datos. Incluirá una revisión completa de la taxonomía, revisión y corrección de errores en nombres científicos y paternidades, y asignación o corrección nombres comunes. Se actualizará la información de la distribución geográfica de las especies. Se incluirán es estudio y revisión de documentos inéditos como publicados, debiendo registrarse también los documentos descartados por no aportar información. Esta partida incluirá varias asistencias externas a realizar con los expertos científicos en cada uno de los grupos taxonómicos que se actualizarán durante el encargo y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II.

PA005. Partida alzada de la Actuación 2.1. Organización y celebración de un evento conmemorativo de los 25 años del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. (16.000 €)

En el segundo trimestre del año 2024 se organizará un evento para la conmemoración del 25 aniversario del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias-BIOTA. La organización del evento incluirá: la gestión de la logística (asistencia a los ponentes y participantes, equipos audiovisuales, catering, merchandising, etc.), participantes, fechas, lugar y, en sus caso, la gestión de alojamientos y traslados de invitados al evento. Para la realización de esta actuación se requerirá de una asistencia externa a una empresa con acreditada experiencia en la organización de eventos y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo II.

Los gastos que no se corresponden con código alguno de las tarifas de Gesplan (Sin Código) han sido estimados a partir de ofertas de empresas suministradoras y de prestación de servicios, y serán justificados mediante las correspondientes facturas, con los importes incluidos el IGIC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 03/04/2023 - 09:42:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 05/04/2023 09:46:19	Fecha: 05/04/2023 - 09:46:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hf_Spz2QvWqY9yrqdkoalJKTgGu0Tkwa	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 09:47:39	